

Expte: N.I. Núm 43/2024
Ref. RBP/DDM

INFORME COMPLEMENTARIO AL DE CALIDAD NORMATIVA DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE UNIVERSIDADES PARA ANDALUCÍA

Como continuación al informe emitido por esta Secretaría General Técnica sobre el anteproyecto de ley de Universidades para Andalucía, y tras la emisión del informe de Gabinete Jurídico 2025/20 de 26 de junio de 2025, esta Secretaría General Técnica considera necesario realizar informe complementario de calidad normativa.

La Memoria de Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) sobre la que se emite informe complementario es de fecha 23 de septiembre de 2024.

Se trata de un tipo de memoria normal, y así se indica en el resumen ejecutivo. Atendiendo a esta modalidad de memoria, y de acuerdo con el artículo 7 bis del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, y con la Guía Metodológica para su elaboración por Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, la MAIN se estructura en los siguientes apartados:

- Oportunidad de la propuesta de norma, que en todo caso incluirá los fines y objetivos perseguidos, las alternativas de regulación incluyendo una justificación de la necesidad de nueva norma, así como la justificación de su adecuación a los principios de buena regulación;
- Contenido y análisis jurídico;
- Impacto económico-financiero y presupuestario;
- Evaluación de las cargas administrativas que conlleva la propuesta, impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia y en la familia; medios electrónicos;
- Evaluación de otros impactos que sean necesarios por razón de la materia objeto del proyecto;
- Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa;
- Descripción de la tramitación y consultas realizadas;



ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO		08/07/2025	PÁGINA 1/4
MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Impacto en la protección de datos personales
- y por último, evaluación ex post.

Dada la versión de la MAIN que se está informando, se comprueba que aparece debidamente cumplimentado en el apartado 4. *Tramitación del resumen ejecutivo*, el apartado del cuadro resumen correspondiente a la consulta pública previa de acuerdo con el apartado 2.12 de la Guía Metodológica de elaboración de la MAIN.

Ya en cuanto al contenido de la memoria propiamente dicha, se desarrolla en primer lugar, la explicación sobre la oportunidad de la aprobación de anteproyecto de ley, indicando que con ella se pretende seguir avanzado en un modelo de universidad andaluza que garantice los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la prestación del servicio público universitario, adaptándose a la nueva realidad jurídica y social e incorporando la regulación de materias de competencia autonómica en coordinación con el sistema educativo andaluz. Para dicha misión se plantea ocho objetivos que se relacionan en el resumen ejecutivo.

Las alternativas a la tramitación y aprobación de esta norma que se han tenido en cuenta son: no aprobar una nueva ley, modificar la vigente o tramitar una nueva, se decide por esta última alternativa como la opción más adecuada, ya que una regulación completa mediante la aprobación de una nueva ley andaluza de universidades, además de cumplir con la mayoría de los principios de buena regulación, sería más acorde para la consecución de los objetivos.

En relación con el apartado régimen de distribución de competencias, se incluye en esta MAIN, un análisis sobre el contenido jurídico, en el que se explica el proyecto que supone la aprobación de la norma. También se realiza un análisis de la competencia en la que se fundamenta su tramitación, partiendo del artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que atribuye la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas y que se desarrollan a través del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

En relación a la competencia, en el apartado 3.2.1. página 45 de la MAIN, se debe sustituir el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de reestructuración de Consejerías, por el actual Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

El rango formal de la norma se fundamenta en que se regulan materias sometidas al principio de reserva de ley, de acuerdo con el artículo 53.1 de la Constitución, y en el hecho de que se derogan y sustituyen normas con el mismo rango legal, todo ello teniendo en cuenta la importancia de la regulación completa por ley de la materia de universidades de competencia autonómica.



ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO		08/07/2025	PÁGINA 2/4
MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Por el contenido expuesto, se ha seguido lo dispuesto en la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo para complementar el contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

Continuando con los impactos que supone la entrada en vigor de la ley, tiene tanto impacto económico directo como indirecto y se incluyen en el resumen ejecutivo sus principales efectos en cumplimiento de la citada Guía Metodológica. Las universidades y los centros universitarios andaluces generan un impacto económico favorable, al ser generadores de una fuerza laboral de alta cualificación, afectando de forma positiva al crecimiento económico.

En cuanto al impacto de género, se califica este como positivo, habiendo seguido para su análisis el procedimiento recogido en el Manual para la elaboración de informes de impacto de género publicado por el Instituto Andaluz de la Mujer, desde tres ámbitos: uno referido a la composición de los órganos propios de la universidad, otro referido al personal universitario y el último relativo a las diferencias de género existentes en el alumnado.

El impacto sobre la infancia, adolescencia es nulo o neutro, ya que el anteproyecto de ley, según su naturaleza y contenido, no tiene incidencia en los derechos de las personas menores de edad.

El anteproyecto de ley es pertinente al impacto en la familia, porque puede influir en la modificación de la situación y de la posición social de las personas que conforman el núcleo familiar, mejorándola. De esta manera, la pertinencia es positiva, ya que el anteproyecto de ley ha integrado a la familia de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para reducir y eliminar las circunstancias que pueden generar desigualdades existentes o reducir los impactos negativos, contribuyendo a erradicar las desigualdades por circunstancias familiares en el contexto de intervención.

Dentro del impacto social, encontramos el impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

En relación con la posible afectación a los medios electrónicos, el anteproyecto de ley afecta a las competencias de la Agencia Digital de Andalucía al tener que crear o modificar sistemas para el análisis de datos y crear o modificar sistemas para facilitar el intercambio de datos entre la Administración de la Junta de Andalucía y las universidades públicas andaluzas, por lo que deberá elaborarlo dicha agencia, de conformidad con lo dispuesto en la Guía Metodológica para elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Respecto a la protección de datos, la MAIN expone que no existe un impacto directo en materia de protección de datos de carácter personal, ya que la regulación que se contiene en el anteproyecto de Ley en materia de protección de datos afecta a las universidades o la que podría afectar a la Administración de la Junta de Andalucía, donde ya se prevé por normativa específica la protección de datos. En cuando a la redacción de dicho



ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO		08/07/2025	PÁGINA 3/4
MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

párrafo (página 90) se detectan dos cierres de paréntesis sin que se indique el paréntesis inicial, por tanto debe ser subsanado.

El informe SSCC 2025/2020, de 26 de junio de 2025, de Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, hace una observación en relación con la protección de datos de carácter personal, en concreto recuerda que la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos en su informe preceptivo al Anteproyecto que nos ocupa de fecha 16 de octubre de 2024, apartado 2, advierte que: “hubiera sido deseable un análisis en mayor profundidad en la citada memoria sobre la existencia de dichas garantías adecuadas en los tratamientos.” A continuación, recuerda la mencionada Comisión la necesidad de garantizar la participación adecuada y en tiempo oportuno del delegado de protección de datos en todas las cuestiones relacionadas con la materia de protección de datos durante el procedimiento de elaboración normativa conforme a la Guía Metodológica para la elaboración de la MAIN.

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho, o criterio técnico especializado por razón de la materia.

LA JEFA DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y
RECURSO

V.B.
LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA



ROSA DEL MAR BORRACHERO PRADO		08/07/2025	PÁGINA 4/4
MARIA JOSE LOPEZ LOPEZ			
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	